

en el que constará el número de créditos asignados a su participación en la investigación. Dicho certificado será inscrito de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octava.—La documentación presentada se conservará durante los tres meses posteriores a la resolución de la convocatoria, a efectos de reclamación, y transcurrido este tiempo será destruida.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21150 *RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el cromatógrafo de gases marca «Perkin-Elmer», serie Sigma, modelo 0330-0119.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Perkin-Elmer Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle La Masó, 2, en Madrid, por la que solicita la homologación del cromatógrafo de gases marca «Perkin-Elmer», serie Sigma, que incorpora una célula detectora de captura electrónica, modelo 0330-0119;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico, y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple con las normas de homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el cromatógrafo de gases marca «Perkin-Elmer», serie Sigma, modelo 0330-0119, con la contraseña de homologación NHM-D101.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el de la marca «Perkin-Elmer», serie Sigma, que incorpora una célula detectora por captura electrónica (CDCE) modelo 0330-0119, que contiene una fuente radiactiva encapsulada de Ni-63, con una actividad nominal máxima de 555 MBq (15 mCi) fabricada por la entidad NRD.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es el análisis de muestras mediante técnicas de cromatografía de gases.

Tercera.—El equipo radiactivo deberá señalizarse, al menos, con la marca, modelo, número de homologación, la palabra «Radiactivo», la palabra «Homologado», el número de serie, el nombre del importador y el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La señalización deberá situarse en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302 y una advertencia de que no se manipule la célula detectora por captura electrónica (CDCE), que deberá situarse siempre en el exterior y en una zona visible.

Cuarta.—La CDCE deberá ir señalizada de forma indeleble con el número de serie, en nombre o símbolo del radionucleido que incorpora, su actividad y el distintivo básico según norma UNE 73-302.

Asimismo, deberá señalizarse, al menos, con su marca, modelo y fecha de fabricación.

Quinta.—Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación del equipo de cromatografía y de su CDCE.

b) Radioisótopo y su actividad.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

e) Declaración de que el equipo radiactivo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 μ Sv/h.

f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

g) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo radiactivo.

h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberá manipular la célula detectora por captura electrónica (CDCE).

ii) No se deberá transferir el equipo radiactivo ni su CDCE.

iii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en la CDCE ni en el equipo de cromatografía, salvo que éste sea desprovisto de la CDCE.

iv) Cuando se detecten daños en la CDCE se deberá poner en contacto con el importador.

v) Al final de la vida útil del equipo radiactivo o de su CDCE, ésta deberá ser devuelta al importador

vi) Con una periodicidad no superior a un año, se deberá concertar con un entidad autorizada la realización de una prueba de hermeticidad en la fuente radiactiva encapsulada contenida en la CDCE, en los puntos recomendados por el fabricante.

II. Manual de instrucciones en español para el usuario que recoja al menos:

Recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo radiactivo.

Información sobre qué fallos en el funcionamiento del equipo pueden estar relacionados con una pérdida de hermeticidad de la fuente radiactiva, señalando las medidas a seguir.

Puntos de la CDCE donde el fabricante recomienda realizar los controles relativos a la hermeticidad de la fuente radiactiva.

Sexta.—Estos equipos radiactivos quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Séptima.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D101.

Madrid, 13 de julio de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

21151 *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el cromatógrafo de gases, marca «Perkin-Elmer», serie 8000, modelo L 413-0127.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Perkin-Elmer Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle La Masó, 2, en Madrid, por la que solicita la homologación del cromatógrafo de gases, marca «Perkin-Elmer», serie 8000, que incorpora una célula detectora de captura electrónica, modelo L 413-0127;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple con las normas de homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;